

# BANCO DE ESPAÑA

**12319** RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,881	129,139
1 ECU .....	157,531	157,847
1 marco alemán .....	83,284	83,450
1 franco francés .....	24,609	24,659
1 libra esterlina .....	195,422	195,814
100 liras italianas .....	8,270	8,286
100 francos belgas y luxemburgueses .....	405,222	406,034
1 florín holandés .....	74,433	74,583
1 corona danesa .....	21,559	21,603
1 libra irlandesa .....	200,938	201,340
100 escudos portugueses .....	81,057	81,219
100 dracmas griegas .....	52,777	52,883
1 dólar canadiense .....	93,629	93,817
1 franco suizo .....	101,155	101,357
100 yenes japoneses .....	118,402	118,640
1 corona sueca .....	18,878	18,916
1 corona noruega .....	19,486	19,526
1 marco finlandés .....	27,065	27,119
1 chelín austríaco .....	11,837	11,861
1 dólar australiano .....	103,040	103,246
1 dólar neozelandés .....	88,348	88,524

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**12320** RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de jerricán, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XXNM/1,9 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de San Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de jerricán, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XXNM/1,9, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC. 11978/96-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-209 y definir por último,

como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelos 22NM/1,9; 20NM/1,9 y 16NM/1,9.

Características:

Jerricán de tapa fija.

Material: Polietileno alta densidad y peso molecular.

Volumen nominal (l): 22, 20 y 16.

Sección por altura exterior (mm):

22 litros: 295 x 245 x 385.

20 litros: 295 x 245 x 360.

16 litros: 295 x 245 x 320.

Espesor mínimo: 1,1 milímetros.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado plástico con junta de polaxán.

Deberá estar provisto de desgasificador para las materias que lo exija el Reglamento.

Código: 3H1/Y.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG), aire (IATA-OACI):

Clase 3.

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,7 bares.

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2301, excepto las materias del 1º, las materias del 2º cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,7 bares, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6º, la propilenimina del 12º y el isocianato de etilo del 13º.

El transporte de las materias del 31º c), 32º c) y 33º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 301, excepto las materias del 1º, las materias del 2º cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,7 bares, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6º, la propilenimina del 12º y el isocianato de etilo del 13º.

El transporte de las materias del 31º c) y 32º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias que pertenezcan a la clase 3.3 del IMDG y que requieran grupos de embalaje II y III y materias que pertenezcan a la clase 3.2 y requieran grupo de embalaje II.

Excepto: Números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1168, 1205, 1210, 1226, 1235, 1255, 1257, 1263, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2270, 2363, 2478, 2604, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801, 2810.

IATA/OACI.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias que requieren grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2496, 2493), 309 y 310.

Clase 5.1.

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,7 bares.

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2501, excepto las materias del 5º y las soluciones de nitrato amónico del 20º.

El transporte de las materias del 1º b) y 1º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 501, excepto las materias del 5º y las soluciones de nitrato amónico del 20º.

El transporte de las materias del 1º b) y 1º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias: Sólo se autorizan las siguientes materias, debiendo llevar un cierre provisto de respiradero, números ONU 3149, 2984 y 2014.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508 y 1509.

Clase 5.2.

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,7 bares.

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos incluidos en el marginal 2551 que requieren métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos incluidos en el marginal 551 que requieren métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos que requieren métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1.

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,7 bares.

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2601, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del 1º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2º, los metales carbonilos del 3º, la etilenimina del 4º y el isocianato de metilo del 5º.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 601, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del 1º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2º, los metales carbonilos del 3º, la etilenimina del 4º y el isocianato de metilo del 5º.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas que requieren grupo de embalaje II o III.

Excepto: Números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1693, 2785 y 1701.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1573, 1598, 1601, 1602, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1677, 1678, 1681, 1684, 1690, 1693, 1712, 1714, 1812, 1872, 1884, 1887, 1896, 2024, 2206, 2291, 2472, 2478, 2504, 2515, 2516, 2567, 2570, 2573, 2644, 2655, 2658, 2659, 2664, 2674, 2719, 2727, 2732, 2738, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2992, 2995, 2996 y 3013.

IATA/OACI.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas a las que corresponden grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 605 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 611 y 612 (sólo números ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788 y 2831), 618 y 620.

Clase 8.

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,7 bares.

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2801, excepto las materias del 6º, 14º, 65º c) y 66º c).

El transporte de las materias del 61º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 801, excepto las materias del 6º, 14º, 65º c) y 66º c).

El transporte de las materias del 61º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto números ONU 3094, 2803, 2809, 2576 y 2215.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1289, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1756, 1757, 1759, 1760, 1773, 1794, 1807, 1808, 1811, 1813, 1821, 1823, 1825, 1827, 1840, 1903, 1907, 1938, 1939, 2033, 2331, 2439, 2475, 2503, 2507, 2508, 2509, 2513, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2672, 2677, 2678, 2682, 2801 y 2920.

IATA/OACI.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas a las que corresponde grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 812, 813 (sólo números ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093, 3094), 820 y 821 (sólo números ONU 1719, 1740, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817 y 2837).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 10 de abril de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de abril de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**12321** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de bidón de plástico de tapa móvil, marca y modelo industrial «Plasticform, Sociedad Anónima», 150 Ball M/B, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Industrial Plasticform, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Industrial Plasticform, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, 337, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de bidón de plástico de tapa móvil, marca y modelo «Industrial Plasticform, Sociedad Anónima», 150 Ball M/B, fabricado por «Industrial Plasticform, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11938/95-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-445, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Industrial Plasticform, Sociedad Anónima», 150 Ball M/B.

Características:

Bidón de plástico de tapa móvil.

Material: Polietileno alto peso molecular con densidad e índice de fluido z S/ISO 1183 y 1133.

Cierre: Tapa polietileno alta densidad, con junta de caucho y fleje de acero galvanizado de ajuste de la tapa al bidón.

Volumen nominal: 150 l.

Dimensiones: Diámetro × altura (mm): 495 × 942.

Diámetro de la boca: 383 mm.